RESOLUCIÓN No. 53 DE 2026
(MARZO 03 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2025"
EL ALCALDE MUNICIPAL DE MACHETA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la contratación cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA GUINA SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIO No. ICCU-558-2025**.

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA GUINA SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIO No. ICCU-558-2025	TRES (03) MESES	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00)	Municipio de Machetá, Vereda Guina Sector La Chapa

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000060	16/01/2026	$ 100.000.000,00

Que el proyecto de Pliegos de Condiciones se publicó desde el quince (15) de Diciembre hasta el veintidós (22) de diciembre de 2025, en la página web www.contratos.gov.co y en las instalaciones de la misma.

Que, a los interesados en participar en el proceso de contratación en comento, se les permitió, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, hacer observaciones al proyecto pliego de condiciones desde el quince (15) de diciembre hasta el veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta las 11:59 p.m., período en el cual se NO presentaron observaciones.

Que mediante Resolución No. 022 del seis (06) de febrero de 2026, se ordenó la apertura de la convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-008-2025** de la misma anualidad.

Que los Pliegos de Condiciones definitivos estuvieron disponibles y publicados desde el seis (06) de febrero hasta el once (11) de febrero de 2026, en la Alcaldía de Macheta- Cundinamarca y en la página Web www.contratos.gov.co.

Que los interesados en participar en el proceso de contratación en comento, se les permitió, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, hacer observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo desde el seis (06) de febrero hasta el once (11) de febrero de 2026, período en el cual no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos.

Que el dieciséis (16) de febrero de 2026 se realizó el cierre tal como consta en la plataforma del SECOP 2 y se presentaron tres (03) ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PT-H&C-004-2026_SAMC-008-2025	CONSORCIO VIAL H&C	Oferta rechazada	16/02/2026 8:56 AM	94.250.735,01 COP
GRUPO STROIT SAS MACHETA	GRUPO STROIT SAS	Oferta aceptada	16/02/2026 6:47 AM	100.000.000 COP
MACHETA CIVILCONS	CIVILCONS	Oferta rechazada	15/02/2026 2:50 PM	99.995.858 COP

Que el Comité Evaluador, mediante informe de evaluación preliminar del veintitrés (23) de febrero de 2026, solicito subsanar algunos requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-008-2025** de la misma anualidad.

Que en atención a lo previsto por el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del previo análisis jurídico, financiero y de experiencia, se puso a disposición de los oferentes el informe de evaluación preliminar en la Secretaría de Planeación de Macheta - Cundinamarca, y se publicó en la página Web www.contratos.gov.co, 23/02/2026 hasta el:26/02/2026.

Que mediante informe de evaluación final del dos (02) de Marzo de 2026, el Comité Evaluador consideró recomendó adjudicar el contrato al proponente **GRUPO STROIT S.A.S.** identificado con Nit. 901.354.084-6 representada legalmente por **JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ** identificado con la C.C Nº 79.879.559 de Bogotá D.C., con domicilio en Carrera 3 # 4-91 TENA CUNDINAMARCA., correo electrónico: javier_roncancio@yahoo.es, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.00,00), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, en la fecha definida en el cronograma.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-008-2025** cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA GUINA SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIO No. ICCU-558-2025**, en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.00,00), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, al proponente **GRUPO STROIT S.A.S.**

identificado con Nit. 901.354.084-6 representada legalmente por **JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ** identificado con la C.C Nº 79.879.559 de Bogotá D.C., con domicilio en Carrera 3 # 4-91 TENA CUNDINAMARCA., correo electrónico: javier_roncancio@yahoo.es en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y de selección, y su oferta no superó el presupuesto oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente **JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ** identificado con la C.C Nº 79.879.559 de Bogotá D.C., con domicilio en Carrera 3 # 4-91 TENA CUNDINAMARCA., correo electrónico: javier_roncancio@yahoo.es , en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los proponentes no favorecidos, el contenido del presente acto administrativo, a través del SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL